

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 5/2000****de 4 de febrero de 2000****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 163/1999, de 26 de noviembre de 1999⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 1999/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, por la que se modifica la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos⁽²⁾.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 1999/51/CE de la Comisión, de 26 de mayo de 1999, por la que se adapta al progreso técnico por quinta vez el anexo I de la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (estaño, PCF y cadmio)⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 4 (Directiva 76/769/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo se añadirán los guiones siguientes:

- «— **399 L 0043**: Directiva 1999/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999 (DO L 166 de 1.7.1999, p. 87),
- **399 L 0051**: Directiva 1999/51/CE de la Comisión, de 26 de mayo de 1999 (DO L 142 de 5.6.1999, p. 22).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 1999/43/CE y de la Directiva 1999/51/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 61 de 1.3.2001.

⁽²⁾ DO L 166 de 1.7.1999, p. 87.

⁽³⁾ DO L 142 de 5.6.1999, p. 22.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de febrero de 2000, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2000.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.